

CIUDAD DE MÉXICO, A 05 DE JULIO DE 2024

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-CAMP-386/2024

PARTE ACTORA: MARÍA JOSÉ CERVANTES VÁSQUEZ, APODERADA LEGAL DEL C. ERICK ALEJANDRO REYES LEÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE MORENA EN CAMPECHE

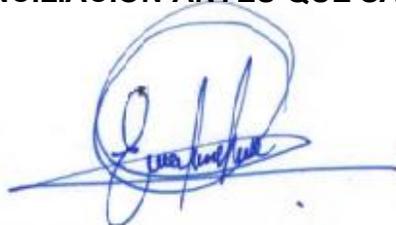
PARTE DENUNCIADA: JOSÉ LUIS FLORES PACHECO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia; y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de citación a audiencia estatutaria en modalidad a distancia** emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha **05 de julio de 2024**, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, el cual queda fijado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las **22:00 horas** del día **05 de julio de 2024**.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



Elizabeth Flores Hernández
Secretaria de la Ponencia 1 de la
CNHJ-MORENA

Ciudad de México, a 05 de julio de 2024.

PONENCIA I

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-CAMP-386/2024

PARTE ACTORA: MARÍA JOSÉ CERVANTES VÁZQUEZ, APODERADA LEGAL DEL C. ERICK ALEJANDRO REYES LEÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE MORENA EN CAMPECHE

PARTE DENUNCIADA: JOSÉ LUIS FLORES PACHECO

COMISIONADA PONENTE: EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE

ASUNTO: Acuerdo de citación a Audiencia Estatutaria en modalidad a distancia.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**¹ da cuenta del estado procesal que guarda el expediente citado al rubro derivado de los escritos recibidos vía correo electrónico el **22 de marzo y 01 de abril, ambos de 2024**, mediante los cuales la C. María José Cervantes Vázquez, apoderada legal del **C. Erick Alejandro Reyes León**, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Campeche presentó queja en contra del **C. José Luis Flores Pacheco**, por haber cometido presuntas transgresiones a la normativa Estatutaria de MORENA.

De dicho procedimiento se desprende lo siguiente:

PRIMERO. El 10 de abril, se admitió a trámite la queja presentada por la C. María José Cervantes Vázquez en representación del C. Erick Alejandro Reyes León, por lo que en la misma fecha se notificó el acuerdo de mérito a las partes.

¹ En adelante Comisión Nacional.

SEGUNDO. El 17 de abril, se recibió, en tiempo y forma, el escrito de contestación del C. José Luis Flores Pacheco, en su calidad de parte denunciada dentro del presente procedimiento.

TERCERO. Los días 06 y 16 de mayo, se recibieron escritos mediante los cuales la C. María José Cervantes Vázquez en representación del C. Erick Alejandro Reyes León presentó pruebas supervenientes, mediante oficio MORCAM/CJE/14-2024.

CUARTO. El 30 de mayo, se dio vista a la parte denunciada de las pruebas supervenientes presentadas por la parte actora a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Es por lo anterior que, el día 06 de junio, se recibió, en tiempo y forma, el escrito de desahogo de vista de la parte denunciada.

QUINTO. Mediante acuerdo de 11 de junio, se emitió acuerdo a efecto de dar vista a la parte actora de los escritos de contestación y desahogo de vista presentados por la parte denunciada, no obstante, la parte actora fue omisa en desahogar la vista contenida en el referido acuerdo.

SEXTO. El 12 de junio, se recibió el oficio MORCAM/CJE/17-2024, por medio del cual la C. María José Cervantes Vázquez en representación del C. Erick Alejandro Reyes León ofrece pruebas supervenientes, consistentes en tres pruebas técnicas y dos documentales.

SÉPTIMO. El 26 de junio, se emitió acuerdo a efecto de dar vista a la parte denunciada respecto de las pruebas supervenientes aportadas por la parte actora para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

El acuerdo descrito en el párrafo anterior fue notificado al C. José Luis Flores Pacheco el día 26 de junio de 2024, por lo que el plazo de 05 días para dar contestación transcurrió **del 27 de junio al 03 de julio**, sin contar los días 29 y 30 de junio por ser días inhábiles.

Por lo que si el día **03 de julio** se recibió vía correo electrónico escrito del C. José Luis Flores Pacheco mediante el cual desahoga la vista dada mediante acuerdo del 26 de junio, es claro que su presentación fue oportuna.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Admisión de pruebas de la parte actora:

1. PRUEBA TÉCNICA: Consistente en la transmisión en vivo de la entrevista hecha al C. José Luis Flores Pacheco por el C. Carlos Martínez, a través del perfil de Facebook

"LA BARRA NOTICIAS" y que puede ser consultada a través del siguiente enlace:
<https://www.facebook.com/labarranoticias/videos/3226144961012549>

2. PRUEBA TÉCNICA: Consistente en la entrevista realizada a través del medio de comunicación denominado "Noticias Al momento Campeche" y que puede ser consultada a través del siguiente enlace:
<https://www.facebook.com/NoticiasAlMomentoCampeche/videos/397210593261922/>

3. PRUEBA TÉCNICA: Consistente en la transmisión en vivo de la entrevista hecha al a la C. Biby Karen Rabelo de la Torre a través del medio de comunicación denominado "Noticias Al momento Campeche" y en el cual se puede apreciar la convivencia del C. José Luis Flores Pacheco con el equipo de la C. Biby Karen Rabelo de la Torre Alcalde del Municipio de Campeche y emanada del Partido Movimiento Ciudadano:
<https://www.facebook.com/NoticiasAlMomentoCampeche/videos/1149270612656096>

4. PRUEBA TÉCNICA: Consistente en siete capturas de pantalla hechas sobre los comentarios del público que tuvo acceso a la transmisión de la entrevista hecha al C. José Luis Flores Pacheco.

5. PRUEBA TÉCNICA: Consistente en siete capturas de pantalla hechas sobre los comentarios del público que tuvo acceso a la transmisión de la entrevista hecha al C. José Luis Flores Pacheco.

6. PRUEBA TÉCNICA: Consistente en un vídeo de la entrevista hecha al C. José Luis Flores Pacheco con una duración de 03:20 minutos, mismo que fue publicado desde el perfil de Facebook El Sur Campeche. En este sentido, esta prueba se ofrece para acreditar el impacto de las declaraciones hechas por este, en la opinión de la sociedad campechana, así como la procedencia de las sanciones. Mismo que puede ser consultado <https://www.facebook.com/watch/?v=1168094517509738&ref=sharing>

7. PRUEBA TÉCNICA: Consistente en un vídeo titulado LINEA DIRECTA del C. Pedro Hernández Macdonald, con una duración de 29:51 minutos, mismo que fue publicado desde su perfil de Facebook. En este sentido, esta prueba se ofrece para acreditar el impacto de las declaraciones hechas por este, en la opinión de la sociedad campechana, así como la procedencia de las sanciones. Mismo que puede ser consultado a través del siguiente enlace:
https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=7273966079390478

8. PRUEBA TÉCNICA: Consistente en un vídeo de la entrevista hecha al C. José Luis Flores Pacheco con una duración de 49:46 minutos, mismo que fue publicado desde el perfil de Facebook Noticias Al Momento Campeche. En este sentido, esta prueba se ofrece para acreditar el impacto de las declaraciones hechas por este, en la opinión de la sociedad campechana, así como la procedencia de las sanciones. Mismo que puede ser consultado a través del siguiente enlace:
<https://www.facebook.com/NoticiasAlMomentoCampeche/videos/397210593261922>

9. PRUEBA TÉCNICA: Consistente en un video de la entrevista hecha al C. José Luis Flores Pacheco con una duración de 12:16 minutos, mismo que fue publicado desde el perfil de Facebook El reporte del crimen. En este sentido, esta prueba se ofrece para acreditar el impacto de las declaraciones hechas por este, en la opinión de la sociedad campechana, así como la procedencia de las sanciones. Mismo que puede ser consultado a través del siguiente enlace: <https://www.facebook.com/EIReportedelCrimen/videos/2592237694288908>

10. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA: La obtenida de la inferencia obtenida de los hechos con los cuales se argumenta la existencia de otros hechos.

11. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES: Respecto del conjunto de actuaciones que obren en el expediente que se forme con motivo de la presente y que beneficien mis pretensiones.

12. PRUEBA SUPERVENIENTE: Consistente en la publicación del 27 de marzo del 2024, a las 2:01 pm, desde el perfil de Facebook del C. José Luis Flores Pacheco, la cual puede ser consultada en el siguiente enlace: <https://www.facebook.com/JoseFlores.Si/posts/pfbid02TYRmHvdWgNwzhxDZSJwHbaJuAJAbpmkVpqcpHMaRSMGRgyYCvkG1tfhZrL5EBB6KI>

13. PRUEBA SUPERVENIENTE: Consistente en la publicación del 04 de mayo del 2024, a las 2:34 pm, desde el perfil de Facebook del C. José Luis Flores Pacheco, la cual puede ser consultada en el siguiente enlace: <https://www.facebook.com/100064174896492/posts/816695450479611/?mibextid=WC7FNe&rdid=AG2uRPM14yXOS6tt>

14. PRUEBA SUPERVENIENTE: Consistente en la publicación del 24 de abril del 2024, a las 6:15 pm, desde el perfil de Facebook “Eliseo Fernández Montufar”, la cual puede ser consultada en el siguiente enlace: https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/pfbid0v7qjz8ChFsFrzq9QDzp2RBY57TSkA7VwmUH1dGEZXHSr81c9y5hb7sG1VKariaoZI?locale=es_LA

15. PRUEBA SUPERVENIENTE: Consistente en el ACTA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES (293) – TOMO XXXIX TRIGÉSIMO NOVENO. - Relativa a la fe de hechos solicitada por la C. María José Cervantes Vázquez, en su carácter de representante legal de Erick Alejandro Reyes León, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena Campeche.

16. PRUEBA SUPERVENIENTE: Consistente en la publicación del 22 de mayo del 2024, a las 8:00 pm, desde el perfil de Facebook “Eliseo Fernández Montufar”, la cual puede ser consultada en el siguiente enlace: <https://www.facebook.com/EFMCampeche/videos/861545846002243>

17. PRUEBA SUPERVENIENTE: Consistente en la publicación del 23 de mayo del 2024, a las 6:59 pm, desde el perfil de Facebook “José Flores”, la cual puede ser consultada en el siguiente enlace: <https://www.facebook.com/JoseFlores.Si/videos/3542174512761186>

18. PRUEBA SUPERVENIENTE: Consistente en la publicación del 27 de mayo del 2024, a las 12:15 pm, desde el perfil de Facebook “José Flores”, la cual puede ser consultada en el siguiente enlace: <https://www.facebook.com/JoseFlores.Si/posts/pfbid02VHUqkyHzkQLmVa94oxqcmEn6ifqRwvm8z4ZzyKuzYonVDiSHoyZBRJpJM3BGnLRxl>

19. PRUEBA SUPERVENIENTE: Consistente en el ACTA PÚBLICA NÚMERO TRESCIENTOS OCHO (308) – TOMO XXXIX TRIGÉSIMO NOVENO. -Relativa a la fe de hechos solicitada por la C. María José Cervantes Vázquez, en su carácter de representante legal de Erick Alejandro Reyes León, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena Campeche.

20. PRUEBA SUPERVENIENTE: Consistente en el ACTA PÚBLICA NÚMERO TRESCIENTOS DIEZ (310) – TOMO XXXIX TRIGÉSIMO NOVENO. -Relativa a la fe de hechos solicitada por la C. María José Cervantes Vázquez, en su carácter de representante legal de Erick Alejandro Reyes León, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena Campeche.

Por lo que las referidas pruebas se admiten en términos de lo previsto en los artículos 55, 59, 78, 79, 80, 81, 83, 84 y 85 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena.

SEGUNDO. Admisión de pruebas de la parte denunciada:

1. PRUEBA DOCUMENTAL: Relativa a la copia de credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, a efecto de acreditar su personalidad.

2. DOCUMENTAL PÚBLICA: consistente en los criterios de las siguientes resoluciones de la COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA

- Resolución CNHJ-CAMP-1643/2022
https://www.morenacnhj.com/_files/ugd/3ac281_02362634ee37420abca61b5f3646d57b.pdf
- Resolución CNHJ-CAMP-1652/2022
https://www.morenacnhj.com/_files/ugd/3ac281_02362634ee37420abca61b5f3646d57b.pdf

3. PRUEBAS TÉCNICAS, respecto de las conductas realizadas en su contra:

- <https://www.facebook.com/share/v/LCVPTY5otZ1moBRT/?mibextid=oFDknk>
- <https://www.facebook.com/share/v/Fe2ziHsGDRaQM4uX/?mibextid=oFDknk>
- <https://www.facebook.com/share/v/kq3b8cwN9B6f2tJu/?mibextid=oFDknk>
- <https://www.facebook.com/alqueletoca/videos/804021077465849/?mibextid=oFDknk&rdid=pZMlV19TEDCYBw>

4. LA PRESUNCIONAL, en su doble aspecto Legal y Humana, en todo lo que beneficie a su pretensión.

5. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, consistente en el medio de convicción que se obtiene al analizar el conjunto de las constancias que obran en el expediente.

Por lo que las referidas pruebas se admiten en términos de lo previsto en los artículos 55, 59, 78, 79, 80, 81, 83, 84 y 85 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena.

TERCERO. Que resulta procedente continuar con el procedimiento en su etapa procesal correspondiente, a saber, la Audiencia estatutaria prevista en el artículo 54, primer párrafo del Estatuto. Lo anterior con base en la Circular **CNHJ-001/2023** emitida para la continuación de la celebración de audiencias en modalidad a distancia (virtuales), de fecha 25 de mayo de 2023, con la que se determina extender el uso de la tecnología a efecto de celebrar las audiencias de manera virtual, de forma que se mantienen vigentes los **LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIAS A DISTANCIA** aprobados en sesión de fecha 09 de agosto de 2021.

VISTA la cuenta que antecede, y de conformidad con los artículos 54, primer párrafo del Estatuto de MORENA; 31, 33 y Título Décimo Segundo del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, los integrantes de este órgano jurisdiccional:

ACUERDAN

- I. **Téngase al C. José Luis Flores Pacheco**, desahogando en tiempo y forma, la vista contenida en el acuerdo de 26 de junio de 2024.
- II. **Se tienen por admitidas las pruebas de la parte actora**, en términos de lo establecido en el considerando PRIMERO del presente acuerdo.
- III. **Se tienen por admitidas las pruebas de la parte denunciada**, en términos de lo establecido en el considerando SEGUNDO del presente acuerdo.

IV. Se cita a Audiencia estatutaria conforme a lo siguiente:

- a) La audiencia estatutaria en modalidad virtual se celebrará el día **16 de julio de 2024**, a las **12:00 horas**.

Los datos necesarios para que las partes puedan ingresar a la sala virtual correspondiente son los siguientes:

Plataforma: ZOOM

ID de la reunión virtual: 837 0101 2455

- b) En caso de no ser aceptada la Audiencia conciliatoria o, de llevarse a cabo ésta y no lograrse la conciliación, se procederá a la realización de la Audiencia de Desahogo de Pruebas y Alegatos, a las **12:15 horas**, en la misma fecha y lugar establecidos para la Audiencia conciliatoria.

Se otorgará a las partes una tolerancia de hasta 15 minutos para iniciar la Audiencia estatutaria.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que la Audiencia estatutaria se celebrará concurran o no las partes y que la misma podrá ser diferida una sola vez, siempre que alguna de las partes presente causa justificada, por caso fortuito y/o fuerza mayor a este órgano jurisdiccional mediante escrito debidamente fundado y motivado dentro del plazo de cinco días hábiles previos a la celebración de la misma.

V. Agréguese el presente Acuerdo al expediente **CNHJ-CAMP-386/2024**.

VI. Notifíquese a las partes el presente Acuerdo para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a las direcciones de correo electrónico señaladas para tales efectos.

Como medida de reforzamiento para la notificación vía correo electrónico, la misma también deberá hacerse a las direcciones de correo electrónico que obren en los archivos físicos y electrónicos de este órgano jurisdiccional, por ser del conocimiento del mismo que en las mismas pueden ser contactadas las partes por haber sido utilizadas en procedimientos previos, tratándose de cuentas institucionales o como integrantes de órganos MORENA.

VII. Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional, el presente Acuerdo por el plazo de **03 días** a fin dar publicidad al mismo, notificar

a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con los artículos 31, 33 y del Título Décimo Segundo del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA**



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**